



NOTARIA 2

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADAGALAPAGOS
BOUTIQUE HOTELS S.A.
GBH- - - - -
CUANTÍA \$800.00.- - - - -**

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, once de febrero del año dos mil nueve ante mi Doctor Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE** notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del cantón Guayaquil comparecen **HUGO ULPIANO TORRES PAREDES** y **PATRICIO MIGUEL AGUIRRE ALTAMIRANO**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora, Provincia de Galápagos por sus propios derechos. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-



1 Comparecen a la celebración de esta escritura los
2 señores: **HUGO ULPiano TORRES PAREDES y**
3 **PATRICIO MIGUEL AGUIRRE ALTAMIRANO**, ambos:
4 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil casado, de profesión ejecutivos, domiciliados
6 en la ciudad de Puerto Ayora, Provincia de Galápagos,
7 comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
9 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma
10 que se regirá por los presentes Estatutos y los
11 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías,
12 al Código Civil y a las demás normas del derecho
13 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA**
14 **TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
15 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
17 compañía anónima que se denominará **GALAPAGOS**
18 **BOUTIQUE HOTELS S.A. GBH. ARTICULO**
19 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se
20 dedicará a brindar servicios en el área del turismo en
21 todas sus formas a nivel nacional e internacional en las
22 islas Galápagos y Continente, instalando, administrando
23 y operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes,
24 cafeterías, clubes, casinos, spas, boutiques,
25 minimarkets, centros de diversión, ciudadelas
26 vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión y
27 emisión de pasajes, chequeo de pasajeros o carga.
28 Brindar servicio de fletamento, recepción, soporte,



NOTARIA

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 despacho, logística, tripulación, combustibles y demás
2 conexos a empresas, naves y vehículos náuticos, aéreos
3 y terrestres sean nacionales o extranjeros. La compañía
4 se dedicará a la comercialización, importación,
5 exportación, fabricación o industrialización, compra,
6 venta, elaboración, ensamblaje, siembra, transformación,
7 empaque, consignación, representación, distribución de:
8 a) Materiales de construcción como cemento; artículos
9 de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,
10 generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
11 materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas
12 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, productos
13 naturales; productos agrícolas; productos avícolas,
14 pecuarios, piscícolas, bioacuáticos, productos
15 alimenticios para consumo humano y animal, productos
16 en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la
17 rama metal-mecánica, productos textiles; así como,
18 productos químicos; productos bioquímicos o biológicos,
19 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
20 industriales y agrícolas, vehículos y naves sus partes y
21 accesorios; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
22 calzados y las materias primas que las componen; f)
23 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,
24 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
25 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
26 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
27 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
28 energía, Sistemas de automatización de casas e

1 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
2 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de
3 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
4 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
5 equipos médicos; h) Libros_y artículos de librería, i) Todo
6 tipo de madera en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,
8 estructuradas o aglomeradas; j) Artículos de joyería y
9 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico,
10 vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u otros
11 metales o aleaciones; m) Artículos de bazar ; n)
12 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
13 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
14 musicales; p) Equipos e implementos deportivos; q) Agua
15 tratada y sin tratar, con y sin adición de gases, todo tipo
16 de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas;
17 r) Productos para el aseo personal, para el aseo de
18 animales; s) Todo tipo de Motores II) La empresa se
19 dedicará a la compra, venta, comercialización,
20 importación, exportación, ensamblaje, reparación,
21 consignación, alquiler, representación, distribución de
22 teléfonos celulares, sus accesorios, repuestos, bases
23 celulares, tarjetas prepago, planes comerciales, tiempo
24 aire, mensajes SMS, cabinas, y todo implemento,
25 servicio e insumo concerniente a la telecomunicación
26 celular. III) La compañía podrá dar servicio de acceso a
27 Internet como ISP, carrier o en calidad de cualquier otro
28 tipo de proveedor de este servicio, así como podrá



NOTARIA

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 utilizar esta u otras tecnologías para dar servicios de
2 telecomunicación como transferencia de datos, voz sobre
3 IP (VoIP). La compañía se dedicará a la programación y
4 desarrollo de software, así como a su comercialización,
5 implementación, a la compra, a la venta, importación,
6 exportación, licenciamiento, representación, también se
7 dedicará a la captura y transmisión de datos,
8 digitalización de todo tipo de documentos en todo tipo de
9 formatos, a su almacenamiento, procesamiento, análisis,
10 transmisión, distribución, venta, compra, así como a la
11 comercialización, importación, exportación, fabricación o
12 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
13 elaboración, consignación, alquiler, representación,
14 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
15 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
16 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
17 actualización, administración de páginas web y su
18 contenido en internet o en cualquier red privada o
19 pública. ~~NOTA~~ - La compañía tendrá por objeto principal
20 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
21 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
22 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
23 proyectos, análisis de procesos generales y control de
24 calidad. b) Asesorías, preparación de estudios, y venta
25 de todo tipo de servicios profesionales en las áreas
26 científicas, administrativas, financieras, económicas,
27 tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y
28 contables. c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones,

1 autos, aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y
2 todo menaje usado en todo tipo de reuniones.
3 Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y
4 todo tipo de reuniones. e) Alquiler de todo tipo de bienes
5 muebles, maquinarias y equipos. f) Monitoreo inclusive
6 por medios electrónicos. g) Instalación, mantenimiento,
7 reparación de computadoras, redes informáticas, y todo
8 equipo eléctrico y electrónico. h) Orientación vocacional,
9 atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
10 verificación de contenedores y de sus mercancías, de
11 equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de
12 inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier
13 otra cualidad. l) Agencia de publicidad y todos los
14 servicios que estas prestan, imagen corporativa,
15 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,
16 producción, post-producción y edición de videos,
17 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
18 m) Servicio de lectura, corte y reconexión de medidores.
19 n) Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo
20 de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico,
21 orgánico, industrial o tóxico en general. Podrá dedicarse
22 a la compra, venta, comercialización, distribución,
23 importación, exportación de: a) computadoras, sus
24 equipos, partes y repuestos; b) Equipos y repuestos
25 electrónicos e informáticos; c) Equipos para las
26 telecomunicaciones sus partes y repuestos. d) Útiles y
27 equipos de oficina. e) Servicio de telefonía fija, telefonía
28 fija inalámbrica, televisión por cable, televisión satelital,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

radio satelital, en general todo tipo de televisión y radio pagada además de los equipos partes y repuestos utilizados para brindar estos servicios. La compañía podrá brindar cursos hablados, escritos, grabados, informatizados en las áreas de la educación y el aprendizaje, en las áreas sociales, económicas, contables, en ciencias varias y en informática; **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hoteles, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará al diseño paisajístico y su ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**- La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**- Se dedicará: a) a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **SEIS.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de obras civiles, obras

1 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
2 eléctricas y/o de centrales telefónicas. **SIETE.-** Se
3 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
4 proceso industrial necesario para la edición de
5 publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios, semanarios.
6 **OCHO-** La compañía podrá realizar por cuenta propia, de
7 terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación
8 de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
9 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
10 adelgazamiento, de reposo. **NUEVE-** La compañía podrá:
11 a) solicitar, obtener, registrar, administrar, y ceder
12 concesiones de todo tipo, incluso de minas y yacimientos;
13 b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
14 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
15 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
16 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
17 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c)
18 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
19 cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de su
20 réditos; **DIEZ.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
21 compañías anónimas y podrá participar como socio de
22 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
23 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
24 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
25 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
26 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
27 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo
28 de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS,**



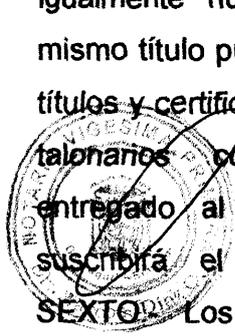
NOTARIA 2

Dr. Marcos Das Casqueto

NOTARIO 3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de este cantón. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de **PUERTO AYORA, ISLA SANTA CRUZ, PROVINCIA DE GALAPAGOS**. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El *capital social* de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas numeradas del **cero cero uno al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una**. Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros **talonarios correlativamente numerados**, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEXTO: Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará



1 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
2 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
3 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
4 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
5 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
6 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
7 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
8 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
9 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
10 la firma del Gerente General, previa la presentación y
11 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
12 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
13 ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
14 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
15 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
16 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
17 líquido y percibido que se establezca en el balance
18 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
19 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
20 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
21 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
22 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
23 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
24 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
25 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la
26 Junta General de Accionistas, la misma que constituye
27 su órgano supremo; la administración de la compañía
28 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO 3

1 de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO
2 PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
3 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno
4 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
6 por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida
7 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
8 General, las actas se llevarán en hojas debidamente
9 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo
10 reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá
11 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
12 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto
13 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías; en este caso, todos los accionistas
15 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
16 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
17 quórum de instalación para constituirse en Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
20 representado, cuando se trate de la primera
21 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá
22 en segunda convocatoria con el número de accionistas
23 presentes, debiendo expresárselo así en la
24 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
25 disposiciones contrarias de la Ley o del presente
26 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
27 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
28 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO



1 **DECIMOCUARTO.- La representación legal, judicial y**
2 **extrajudicial de la compañía será ejercida de forma**
3 **exclusiva y única por el Gerente General.-**

4 **ARTICULO DECIMOQUINTO:** Son atribuciones de la
5 Junta General: a.- Designar y remover al Gerente
6 General y al Presidente quienes durarán cinco años en
7 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
8 los mismos que podrán ser o no accionistas de la
9 compañía; b.- Designar al Comisario Principal y
10 Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones;
11 c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el
12 administrador; d.- Resolver acerca de la forma del
13 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
14 en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-
15 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
17 de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución
18 del capital suscrito de la Compañía; g.- las demás
19 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

20 **ARTICULO: DECIMOSEXTO.-** Son atribuciones del
21 Gerente General: a.- Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y
24 suficiente los establecimientos de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
26 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
27 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su
28 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta



NOTARIA 2

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO 3

4 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las
5 acciones de las demás actas de Junta General; f.-
6 Las demás contenidas en la Ley, en el presente
7 estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son
8 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones
9 de Junta General; b) Suscribir los títulos y talonarios
10 de las acciones y actas de Junta General; c)
11 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
12 temporal y/o definitiva; y, d) Las demás contenidas en
13 la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO
14 DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
15 ordinarias y nominativas y los títulos de las
16 mismas contendrán las declaraciones exigidas por
17 la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del
18 Presidente de la Compañía. Cada título puede
19 representar una o varias acciones y deberá llevar la
20 numeración correspondiente. Cada acción es
21 indivisible, y, en caso de haber sido pagada
22 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
23 deliberaciones de la Junta General, en proporción
24 de su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.-
25 En caso de extravío, pérdida, sustracción,
26 inutilización de un título de acciones se observarán
27 las disposiciones legales para conferir nuevo título
28 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA



1 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
2 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-
3 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en
4 la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación,
5 la que podrá estar a cargo de sus propios
6 administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE
7 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
8 capital social de la Compañía GALAPAGOS BOUTIQUE
9 HOTELS S.A. GBH, ha sido totalmente suscrito de la
10 siguiente manera: HUGO ULPIANO TORRES
11 PAREDES, ha suscrito cuatrocientas acciones.
12 PATRICIO MIGUEL AGUIRRE ALTAMIRANO, ha
13 suscrito cuatrocientas acciones. Las acciones suscritas
14 son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un
15 dólar cada pagadas en un veinticinco por ciento
16 conforme consta del certificado bancario de integración
17 de Capital que se protocolizará con esta escritura.
18 CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:
19 Se acompaña para que se inserte como habilitante los
20 siguientes documentos: certificado de la cuenta de
21 integración de capital, copias de cédulas de los
22 accionistas y papeletas de votación. Agregue usted
23 señor notario las demás cláusulas de ley para la perfecta
24 validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada CARMEN
25 GUERRERO VERA. Registro diez mil dos del colegio de
26 Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus
27 documentos habilitantes agregados, todo lo cual en un mismo
28 texto queda elevado a escritura pública. Yo, el notario, DOY

TORRES PAREDES HUGO ULPIANO
 GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL
 19 SEPTIEMBRE 1991
 224-0012-0006 00001 P
 IDENTIFICACION NACIONAL
 SANTA CRUZ DE LA SIERRA



IDENTIFICACION NACIONAL
 TORRES PAREDES HUGO ULPIANO
 GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL
 SANTA CRUZ DE LA SIERRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL
 SANTA CRUZ DE LA SIERRA

No. 2106263
 PERMANENTE

NOMBRE: HUGO ULPIANO
APELLIDO: TORRES PAREDES
CEDULA: 170336811-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1951-12-14
MOTIVO: ART. 26-31
EMISION: 2007-07-12 **F/ACTUALIZA:** 2012-07-12

ingala

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL
 SANTA CRUZ DE LA SIERRA

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 238: "Existen regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y económicas. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar o impedir a su desarrollo. La ley normará cada régimen especial".

El Gobierno Autónomo Provincial de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades, ha expedido la presente credencial para el ejercicio de sus funciones.

SRA. GLENDA ZAVALA Y.
 PRESIDENTE CCRI

QUIMFABIAN ZAPATA E.
 SECRETARIO CCRI



224-0012
 NUMERO
 TORRES PAREDES HUGO ULPIANO

1703368116
 CEDULA

CALAPAGOS
 PROVINCIA
 PUERTO AYORA
 PARROQUIA

SANTA CRUZ
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 170299782-4
 AGUIRRE ALTAMIRANO PATRICIO MIGUEL ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 ENERO 1954
 011- 0276 00829 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954



ECUATORIANA***** V4433V4442
 CASADO SONIA CISNEROS
 SUPERIOR TLGO. EN PETROLEOS
 ALFREDO AGUIRRE
 INES ALTAMIRANO
 SANTA CRUZ 20/06/2007
 20/06/2019

0023537



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0001 1702997824
 NÚMERO CÉDULA
 AGUIRRE ALTAMIRANO PATRICIO MIGUEL
 ALFREDO
 GALAPAGOS
 PROVINCIA SANTA CRUZ
 CANTÓN
 PUERTO AYORA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





R.U.C. 099000137001
 P. U. S. # 200 y Avenida
 Chueque - Quito

DEPOSITO A PLAZO No. 261483092
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 GALAPAGOS BOUTIQUE HOTELS S.A. GBH

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
AGUIRRE ALTAMIRANO PATRICIO MIGUEL Id No. 1702997824		\$ 100.00
TORRES PAREDES HUGO ULPIANO Id No. 1703368116		\$ 100.00
TOTAL		\$ 200.00

	Interés anual	Fecha de Vencimiento
61 días	0.50	2009-03-23

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución de mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comuniquen por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 61, literal b de la Ley de Instituciones de Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Santa cruz, 2009-01-21



c. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

vilema cordova jessenia narciso

No. 0001654



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228585
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2009 15:41:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7227017 GALAPAGOS BOUTIQUE HOTEL S.A. GBH

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

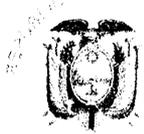
**L- GALAPAGOS BOUTIQUE HOTELS S.A. GBH
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
27
28

FE que, después de haber sido leída, en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, el Notario.

HUGO ULPIANO TORRES PAREDES

C.C. # 170336811-6

C.V. # 224-0012

PATRICIO MIGUEL AGUIRRE ALTAMIRANO

C.C. # 170299782-4

C.V. # 033-0001

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



Notario Vigente Notario
Cantón Guayaquil

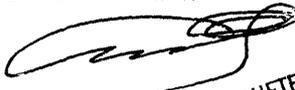


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de la Resolución número **09.G.IJ.0001137**, dictada por el SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ el 27 de febrero del 2009, se tomó nota de la Aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GALAPAGOS BOUTIQUE HOTELS S.A. GBH** otorgada ante mí, el 11 de febrero del 2009.- Guayaquil dos de marzo del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

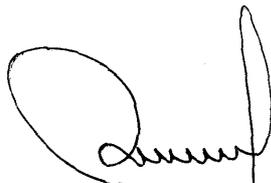
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Baltra e Indefatigable/ TELF. 05 2526 602

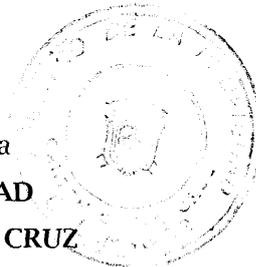
NUMERO DE REPERTORIO 2009-103

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Nueve de Marzo del año dos mil nueve, queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCION**, en el Registro **MERCANTIL**, Tomo 1 de fojas 226 a 250 con el número de inscripción 29 celebrado entre: **(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS)** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**); **(GALAPAGOS BOUTIQUE HOTELS S.A. GBH)** en calidad de **CONSTITUIDA**), en cumplimiento a la Resolución **No. 09.G.IJ.0001137**, de fecha veintisiete de Febrero del dos mil nueve, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, **SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, de la Superintendencia de Compañías.



Abg. Narcisa Zambrano Mendoza
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006553

Guayaquil, -7 ABR 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS BOUTIQUE HOTELS S.A. GBH**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL